



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 1730/2000

EXPEDIENTE N° 3655/2000
sg

Buenos Aires, *16* de *Octubre* de 2000.

Visto que por las presentes actuaciones la Intendencia del Palacio de Justicia solicita la provisión de nueve (9) matafuegos y dos (2) carros extintores para ser instalados en la Sala de Acuerdos, Salón de Embajadores, Sala de Audiencias y áreas adyacentes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44 la Intendencia del Palacio informa las características que deben reunir los mencionados matafuegos conforme lo manifestado por la División Inspecciones de la Superintendencia Federal de Bomberos (conf. fs. 2/4), como así también el costo estimativo de los mismos.

Que a fs. 19 luce el plano del sector en cuestión elaborado por la Subdirección de Seguridad de la C.S.J.N. , y en el cual se señala la ubicación que tendrían que ocupar los matafuegos de manera tal que su disposición no afecte la línea estética de los locales.

Que por las particularidades de los elementos a adquirir y su monto resulta conveniente el otorgamiento de una partida especial con cargo de rendir cuenta documentada a los efectos de que su provisión se realice en el menor tiempo posible, logrando asimismo una economía administrativa.

Que a fs. 48 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto realizó la afectación contable provisional con cargo al presente ejercicio financiero.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución n° 3398/98,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a liquidar y abonar a la Intendencia del Palacio de Justicia una partida especial por la suma total de pesos ochocientos veintiséis con diez centavos (\$ 826,10.-) con destino a la provisión de nueve (9) matafuegos y dos (2) carros extintores para ser instalados en la Sala de Acuerdos, Salón de Embajadores, Sala de Audiencias y áreas adyacentes.

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario n° 5720/72; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente.

3°) La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar conforme la afectación provisional de fs. 48.

Regístrese, comuníquese y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Liquidaciones.

Dr. RAUL PODINGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION